

## RECOMENDACIONES PARA SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS, EQUIPARACIONES Y CONVALIDACIONES DE CURSOS INDIVIDUALES

Al tenor de lo dispuesto en el vigente *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, la Comisión desea publicar esta serie de recomendaciones para agilizar el proceso de análisis de las solicitudes de este tipo de procesos.

### 1. Definiciones:

- 1.1. Equiparación: es el acto mediante el cual se declara que algunos cursos aprobados por una persona en otra institución de educación superior son equivalentes a determinados cursos vigentes que se imparten en la Escuela de Física. (Art. 2, inciso i).
- 1.2. Reconocimiento: en cuanto a cursos, es el acto mediante el cual se acepta la existencia de un curso externo a la Escuela de Física. El reconocimiento puede emitirse aún en el caso de no efectuarse una equiparación. La mayoría de los reconocimientos se dan para cursos contenidos en solicitudes de reconocimiento de grado y título. (Art. 2, inciso o).
- 1.3. Convalidación: es el acto de equiparar un curso de la propia Escuela de Física por otro equivalente de la misma escuela, o bien de equiparar un curso ofrecido por la Universidad de Costa Rica por otro equivalente de la Escuela de Física, o que sirva para cumplir con un requisito específico.
- 1.4. Acción: se refiere al acto de equiparación, reconocimiento o convalidación.

Nótese que la *equiparación* es con respecto a cursos externos a la Universidad de Costa Rica únicamente (pero con equivalentes en la Escuela de Física), la *convalidación* es con respecto a cursos internos de la Universidad de Costa Rica únicamente (con equivalentes o no en la Escuela de Física) y *reconocimiento* es aceptar la existencia de un curso, sin que necesariamente exista uno equivalente ofrecido por la Escuela de Física.

### 2. Recomendaciones:

- 2.1. La persona solicitante debe consultar cuidadosamente en primera instancia las tablas de equiparaciones, reconocimientos y equiparaciones que se encuentran publicadas en la página web de la Escuela de Física. Allí se muestran las tablas de acciones aceptadas y de acciones no aceptadas, ordenadas según los códigos de los cursos en orden creciente. En muchos casos se agrupan varios cursos, por lo que el solicitante debe estudiar detenidamente si es válida la acción que desea sólo para un curso o si requiere de varios.
- 2.2. Si en el listado no aparecen el curso o cursos que el estudiante desea someter a estudio, se recomienda proceder con la solicitud de todas formas.
- 2.3. El estudiante debe clasificar debidamente su solicitud en el tipo adecuado de acción: equiparación, reconocimiento o convalidación.

- 2.4. Las solicitudes deben ser tramitadas hacia la Escuela de Física únicamente por la unidad académica en donde el estudiante se encuentre empadronado, rellorando la documentación necesaria para este fin de acuerdo con la normativa vigente. Se exceptúa el caso en que el solicitante provenga de la Escuela de Física, pues en ese caso él puede gestionar directamente su solicitud.
- 2.5. El solicitante debe aportar toda la documentación requerida, asegurándose que los programas de los cursos (si se solicitan) tengan la vigencia acorde con el ciclo lectivo cuando fueron aprobados por el estudiante. El no cumplir con este requisito conllevará atrasos en las acciones o bien dictámenes negativos de parte de la comisión.
- 2.6. Para estudiantes de la carrera de Bachillerato en Física: No es necesario solicitar la equiparación o convalidación por cursos pertenecientes a la lista de cursos optativos de la carrera de Física, pues el estudiante tiene la posibilidad de solicitar el reconocimiento de hasta 3 cursos externos dentro del plan de estudios.